



**A  
U  
D  
I  
T  
O  
R  
I  
A  
  
J  
U  
D  
I  
C  
I  
A  
L**

**Informe sobre el resultado del segundo seguimiento  
de recomendaciones de Auditoría  
dirigidas a la Delegación Regional  
Organismo de Investigación Judicial  
Primer Circuito Judicial Zona Atlántica (Limón)**

**Sección Auditoría de Seguimiento  
y Gestión Administrativa**

**Agosto, 2023**



N.º 1160-414-ISEG-SASGA-2023

23 de agosto de 2023

Máster  
Esteban Obando Ramos  
Delegación Regional  
Organismo de Investigación Judicial  
Primer Circuito Judicial Zona Atlántica (Limón)

Estimado señor:

La Ley General de Control Interno en su artículo 12, inciso c) establece que es deber de la Administración Activa, analizar e implantar las recomendaciones emitidas en los informes de la Auditoría Interna.

Asimismo, el numeral 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, formulado por la Contraloría General de la República, requiere que este Órgano Fiscalizador, aplique la comprobación de las disposiciones derivadas de los servicios de auditoría, con el propósito de constatar las diligencias realizadas por la Administración Activa y determinar su atención dentro de los plazos definidos.

Al respecto, se valoró el estado de las ordenanzas comunicadas en el oficio N°1393-53-SAF-2019 del 25 de noviembre de 2019, de la *“Evaluación para el mejoramiento de control interno, trámite y pago de las horas extra canceladas a la Delegación Regional del OIJ.”*

Mediante documento N°1316-323-ISEG-SEGA-2021 del 28 de setiembre de 2021, la Sección Auditoría de Seguimiento y Gestión Administrativa de esta representación, notificó los resultados obtenidos de la primera verificación, precisándose que las propuestas 4.8, 4.9, 4.10 y 4.11, se encontraban en proceso, solicitándose al tenor de lo prevenido en el artículo 12 de la citada Ley, su implementación en un lapso prudencial.

En virtud de lo anterior, se avisa sobre el segundo estudio elaborado por el licenciado Minor Zúñiga González, profesional de la Auditoría, en coordinación con la Jefatura de la Sección, a cargo del Máster Carlos Luis García Aparicio. Para efectos de este examen, el 22 de agosto de 2023, se concluyó la valoración de la evidencia recopilada, quedando demostrado el cumplimiento de las encomiendas mencionadas; según lo detallado en el anexo de este reporte.

Cabe indicar que la ejecución de las instrucciones fortalece el sistema de control interno, el cual, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley General de Control Interno, es responsabilidad del Jерarca y de cada titular subordinado en su ámbito de acción; motivándoles a continuar desarrollando operaciones dirigidas a mantener los mecanismos para mitigar apropiadamente los riesgos asociados de las actividades de su competencia.



Finalmente, en caso de que este documento deba facilitarse a partes externas del Poder Judicial, será necesario prever lo regulado en la Ley N°8968 “Protección de la Persona Frente al tratamiento de sus datos personales”.

Atentamente,

Roy Díaz Chavarría  
Subdirector General  
Auditoría Interna del Poder Judicial

*mzg*

c.: Consejo Superior  
Dirección General del Organismo de Investigación Judicial  
Oficina de Planes y Operaciones  
Sección Auditoría Financiera (Proyecto: SAF-01-2018)  
Archivo (Proyecto: SASGA-040-2023)



## ANEXO

### Detalle del estado de las recomendaciones objeto de seguimiento

N° INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
1393-53-SAF-2019	4.8. Establecer las medidas pertinentes a través de las cuales se garantice que las horas extra se encuentren debidamente documentadas, de manera tal que permita determinar adecuadamente la trazabilidad y veracidad de dichas horas tomando en cuenta las situaciones comentadas en el resultado 2.3 del presente informe.	<p>Con el examen de la evidencia recibida, se comprobó que posterior al primer seguimiento efectuado por la Auditoría Judicial, en esa dependencia se implementaron las directrices siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Con fecha 17 de octubre de 2022, se recordó formalmente al personal sobre el procedimiento establecido para realizar correctamente las solicitudes de pago de horas extra, considerando para este propósito, el comunicado de la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial N°8-DG-2022 del 4 de febrero de 2022, denominado <i>“Modificación a la Circular N°01-DG-2020/Ref. 0809-2019 Ajuste de Indicadores para Horas Extras.”</i></li><li>• Para respaldar lo puntualizado en el párrafo anterior, el 7 de febrero de 2023, se notificó el oficio N°120-DRL-2023, con la finalidad de optimizar la revisión y trazabilidad de las gestiones mencionadas.</li></ul> <p>De forma complementaria a lo expuesto, para verificar el acatamiento de las directrices referenciadas en este apartado, se evaluó una muestra de diez diligencias presentadas en junio de 2023, las cuales cumplían con lo estipulado en dicha normativa.</p> <p>Por lo comentado, la directriz se califica aplicada; sin embargo, es menester recordar a esa representación la importancia de mantener la supervisión periódica de las actividades descritas.</p>	<b>APLICADA</b>



N° INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
1393-53-SAF-2019	4.9. Tomar las medidas consideradas pertinentes a través de las cuales se garantice que en el control de Excel y en el sistema PIN se contemple en el campo de observaciones una adecuada justificación y detalle cuando se realicen labores extraordinarias, de manera tal que se subsana la situación comentada en el resultado 2.3 del presente informe.	<p>Para atender esta encomienda se consideraron las directrices mencionadas en el apartado 4.8; implementadas con el objetivo de resaltar la importancia de tramitar y documentar apropiadamente las solicitudes para el pago de horas extras empleadas en los procesos de investigación propios de esa instancia policial.</p> <p>De igual forma a lo señalado en el acápite preliminar, los resultados obtenidos en la valoración de esa misma muestra, permitieron confirmar la concordancia de los datos incluidos en el sistema, con respecto a la información registrada en el control existente y en los libros (de asistencia y de novedades), así como en las justificaciones presentadas por correo electrónico.</p> <p>Por lo comentado, la ordenanza se aplicó correctamente.</p>	<b>APLICADA</b>
1393-53-SAF-2019	4.10. Implementar los mecanismos de control necesarios para asegurar que la información consignada en el libro de novedades y en el campo de observaciones del sistema PIN, contemple el detalle requerido para la correcta verificación de las diligencias realizadas por el personal de investigación fuera de su turno ordinario, según lo comentado en el resultado 2.4 del presente informe.	El resultado de esta disposición es equivalente a lo explicado en la recomendación 4.9; consecuentemente, se pondera aplicada.	<b>APLICADA</b>



N° INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
1393-53-SAF-2019	4.11. Acatar las disposiciones emitidas institucionalmente, respecto al uso de la bitácora de investigación, en cuanto a la utilización de formatos oficiales, así como a la información mínima por contener.	<p>Sobre este particular, el 3 de enero de 2020, en esa delegación se emitió el Memorando N°001-DRL-2020 y en forma supletoria a lo comentado, el 17 de octubre de 2022, se dirigió el Lineamiento N°15-DRL-2022, con la finalidad de recodar y promover el cumplimiento de la normativa institucional establecida para el uso de la bitácora, empleando para dicho propósito los formularios oficiales.</p> <p>Para comprobar lo señalado en el párrafo anterior, se estudió una muestra de diez expedientes que contenían los documentos mencionados, los cuales son revisados periódicamente por las personas encargadas de coordinar cada grupo de trabajo de investigación.</p> <p>Con lo manifestado, la propuesta estaba aplicada satisfactoriamente.</p>	<b>APLICADA</b>